

Villavicencio – 20 Meta, mayo de 2025

Ref. ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la actividad, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisición, esta entidad se permite presentar estudio de conveniencia y oportunidad requerido en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO realiza el presente estudio previo con el que se permite dar inicio al proceso de Contratación Directa para la ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRISIONISTA DIETISTA PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA”***.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO es una Entidad Administrativa de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

Que fue constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 048 del 14 de enero de 2021, ante la Notaria 36 del Circuito Notarial de Bogotá D.C. y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Que dentro de su objeto social ASOSUPRO busca la permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollo; a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad; la promoción y desarrollo social; el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia; la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y suprarregional con entidades territoriales asociadas y no asociadas; la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, subregionales, departamentales, nacionales e internacionales y con los fondos Regionales, Nacionales e Internacionales.

Que, para el cumplimiento de su **OBJETO SOCIAL**, ASOSUPRO podrá administrar, gestionar y **celebrar contratos** y/o convenios interadministrativos, de cooperación y de

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

asociación, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos: 1) Programas educativos y de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo. 2) Programas y proyectos de inversión social. 3) Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas. 4) Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, Fortalecimiento del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales.

1.1 ANTECEDENTES

Que el departamento de Vichada, presentó el proyecto: " **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA**". según BPIN 2024000070024, para ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías - SGR – ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL 40% del departamento de Vichada, conforme al ciclo de los proyectos del SGR.

Que el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA**", según BPIN 2024000070024, está acorde con los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías – SGR - ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL 40%, y según la fuente de financiación.

Que en el mes de septiembre de 2024 la Secretaría de Planeación y Desarrollo departamental de Vichada, suscribió CERTIFICACIÓN, los planes de vida de las comunidades beneficiadas con el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA**". Están en concordancia con Plan de Desarrollo Departamental y los planes de desarrollo municipales.

Que mediante acuerdo N° 026 de 26 de marzo de 2025, el órgano colegiado de administración y decisión OCAD LLANOS, priorizo y aprobó el proyecto de inversión," **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA**". según BPIN 2024000070024, conforme a:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024000070024	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE	EDUCACIÓN	Prefactibilidad Fase 3	\$ 18.377.671.000,00

	PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA		
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Cronograma MGA	Valor Aprobado
Departamentos - Vichada	SGR – Asignación para la Inversión Regional 40%	2025	\$ 18.377.671.000,00
VALOR APROBADO		\$ 18.377.671.000,00	

que el órgano colegiado de administración y decisión OCAD LLANOS designo a la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO**, como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar el apoyo a la supervisión conforme a:

Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - VICHADA	SGR – Asignación para la Inversión Regional 40%	2025-2026	\$ 18.377.671.000,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación Suprdepartamental de municipios para el progreso "ASOSUPRO"		

Fuente: secretaria técnica OCAD regional Llanos.

Que mediante acuerdo N° 026 de 26 de marzo de 2025, el órgano colegiado de administración y decisión OCAD LLANOS, notificó la designación a la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO**, como entidad ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN 2024000070024.

Que mediante comunicación DE-015-2025 del 07 de abril de 2025, el representante legal de la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO**, aceptó la designación como entidad ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN 2024000070024.

Que la distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión BPIN 2024000070024., está establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
VALOR DE LA INVERSION	\$ 18.059.615.640
VALOR SEGUIMIENTO INTEGRAL A LA EJECUCION DEL PROYECTO	\$ 318.055.360
TOTAL	\$ 18.377.671.000

Por lo anterior, la presente contratación es conveniente puesto que es fundamental que, en la ejecución del proyecto, se cuente con los **SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN** de un PROFESIONAL que apoye, en particular a la Dirección Social y en general a la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, de los **SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN**, que permita la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRISIONISTA DIETISTA PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA”**.

Que en virtud de la ley 1474 de 2011 artículo 83 *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”*, por lo cual es menester que la entidad cuenta con un profesional especializado que acompañe el seguimiento del contrato de interventoría.

Por otra parte, se resalta que este proyecto es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, por lo cual es necesario cumplir con las obligaciones que las entidades de orden nacional exijan para la supervisión de estos recursos, máxime cuando estas entidades cuentan con plataformas digitales, visitas, solicitan informes, asistir reuniones y demás obligaciones que requieren el apoyo de este profesional especializado.

Adicionalmente se recalca que en la estructuración del proyecto contiene los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros que se plasmen dentro del contrato requieren de apoyo a la supervisión, por lo cual desde el origen del proyecto por su complejidad, cuantía e importancia se requiere contar con este profesional de apoyo a la supervisión específica para este proyecto, pues es un factor significativo para apoyar la respuesta de los ciudadanos, antes de control, entidades nacionales y demás solicitudes o peticiones que se requieran para responder de una forma eficiente a todas las observaciones que resulten, igualmente para la entidad es necesario realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión con el fin de cumplir a cabalidad todos los componentes que se certificaron con el proyecto inicial hasta el cierre del mismo.

De acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente, se requiere contar con un PROFESIONAL, para el apoyo técnico a la Dirección Social para el desarrollo del proyecto mencionado.

En la actualidad la planta de cargos de la Asociación cuenta con una Dirección de Social, la cual enfrenta una limitación en cuanto a la cantidad de personal disponible para cubrir las necesidades de apoyo a la supervisión de los proyectos en curso. Dada la importancia de contar con un adecuado seguimiento y control, se recomienda contratar personal adicional que permita garantizar el correcto desarrollo de las actividades, optimizando la calidad y efectividad del proyecto.

1.2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la anterior necesidad y debido a la falta de personal para satisfacer la misma; para dar cumplimiento al objeto social de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, se requiere contar con un TÍTULO PROFESIONAL DE NUTRISIONISTA DIETISTA CON DOS (02) O MAS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA DE LOS CUALES DOS (02) AÑOS DEBE SER RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL, quien debe acreditar experiencia e idoneidad, capacidad administrativa y organizacional para el acompañamiento y apoyo técnico profesional desde el área, con el objetivo de apoyar a la Dirección Social para el seguimiento, control, evaluación y cierre de proyecto, el cual es financiado por el Sistema General de Regalías.

Se acudirá al contrato de prestación de servicios de un profesional para apoyar a la dependencia y al personal de la Asociación, en realizar las actividades necesarias para desarrollar los objetivos estratégicos de esta en el componente de APOYO A LA SUPERVISIÓN con especial énfasis en el APOYO A LA DIRECCIÓN SOCIAL.

El profesional debe tener competencias y conocimiento en precios unitarios, en presupuesto público, en normativa del sistema general de regalías, en herramientas ofimáticas, en seguimiento, control, evaluación y cierre de proyectos, capacidad analítica, trabajo en equipo, competencias para proyectar las necesidades y requerimientos según el proceso de ejecución y seguimiento de proyectos, analizar los resultados técnicos, contables y financieros según los criterios de evaluación establecidos por la entidad, procesar la información recolectada de acuerdo con los manuales de manejo de información, estructuración de proyectos de acuerdo con los planes y programas establecidos por la entidad, uso de herramientas como marco lógico para la planificación y gestión de proyectos.

Para acompañar el proceso precontractual de los Contratos de Prestación de Servicios - CPS, la Asociación establece los siguientes requisitos documentales:

- LISTA DE CHEQUEO CPS PRECONTRACTUAL

DOCUMENTOS CPS	
1	Propuesta
2	Formato único hoja de vida de la función pública persona natural
3	Declaración juramentada de bienes de la función pública
4	Acreditación de estudios
5	Acreditación de experiencia
6	Copia del documento de identidad al 150%
7	RUT
8	Cámara de comercio
9	Copia libreta militar (Hombres menores de 50 años)
10	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (Salud, pensión ARL)
11	Tarjeta profesional (Si es el caso)
12	Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) R/L
13	Antecedentes fiscales (Contraloría) R/L
14	Antecedentes judiciales. R/L
15	Antecedentes medidas correctivas R/L
16	Antecedentes de inhabilidades

17	Antecedentes de deudores morosos REDAM
18	Exámenes ocupacionales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente es: la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRISIONISTA DIETISTA PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA**”.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un término de ejecución de **SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00)**.

Nota 1: Valor definido para el apoyo a la supervisión del proyecto identificado con el BPIN 2024000070024, el cual está acorde con lo estipulado por el departamento de Vichada.

Nota 2: Valor que se entiende incluido el IVA, tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%), para los contratistas responsables de este impuesto.

2.4 FORMA DE PAGO

La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO pagará al contratista el valor del total pactado de la siguiente manera SEIS (6) PAGOS MENSUALES; por valor mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000,00) y un último pago correspondiente a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.850.000,00).

Los pagos no excederán el valor pactado, equivalente a: **VEINTI NUEVE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00)**.

Para los pagos, es requisito la presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe detallado de actividades realizadas (parcial o final), soportes de planillas de pago al Sistema General de Seguridad Social del respectivo periodo, Informe del Supervisor del contratista certificando el cumplimiento a entera satisfacción.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Apoyar la supervisión conjunta del programa de alimentación escolar liderada por el área de cobertura
2. Contribuir con la estructuración de los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia ajustados a la modalidad de contratación que corresponda con el fin de aportar el conocimiento profesional desde el aspecto nutricional.
3. Apoyar la ejecución, seguimiento ajustes y/o liquidación de proyectos y contratos derivados, teniendo en cuenta los parámetros legales vigentes y criterios nutricionales que apliquen.
4. Verificar que el operador del programa este suministrado los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos en la minuta patrón, para lo cual, implementara los formatos de monitoreo y seguimiento diseñados por el ministerio de educación nacional.
5. Participar en el ajuste y seguimiento del plan departamental de seguridad alimentaria y nutricional VISSAN.
6. Aportar conceptos profesionales que permitan dar respuesta a requerimientos internos y externos con particular observancia a requerimientos que realicen los actores de los programas de alimentación escolar.
7. Apoyar la revisión conjunta de los soportes de pago del operador, la certificación de entrega de raciones a instituciones educativas, registro y control diario de asistencia, remisión de entrega y las demás a que haya lugar.
8. Apoyar las visitas monitoreo y seguimiento que se programen a las sedes educativas priorizadas con la estrategia de alimentación escolar, aplicando los formatos establecidos para la supervisión del contrato.
9. Realizar la entrega de los informes, equipos, material de archivo, usuarios y contraseñas a que haya lugar una vez finalice la relación contractual, la cual debe ser presentada al supervisor en medio físico y/o digital donde se evidencie el cumplimiento de todas las actividades en el desarrollo del objeto contractual.

2.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos en el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor asignado, certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Nombrar un funcionario como supervisor del contrato dentro de los términos que no afecte el normal desarrollo de este.
5. Las demás estipulaciones contempladas en los Decreto 1082 de 2015 y 1068 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza de este.
6. Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
7. Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades previstas en el futuro contrato se realizarán en los municipios de Puerto Carreño, Santa Rosalía, Primavera y Cumaribo, en el Departamento del Vichada y el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta

3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto, imputado al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025:

Certificado generado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
21825	2025-05-07	00RG-2201-0700-2024-00007-0024 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA"	\$ 318.055.360,00

Certificado generado por la entidad:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
00094	2025-05-07	03.01.05.102.00RG-2001-0700-2024-00007-0024.03 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA.	\$ 318.055.360,00

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, con las siguientes características:

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración Estimada del Contrato
80111600	CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRISIONISTA DIETISTA PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA".	SIETE PUNTO CINCO (7,5) MESES

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO

En primer lugar, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma, procede la modalidad de contratación directa definida en el literal h, numeral 4º artículo 2º Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del art. 2 ley 1150 y en el Decreto 1082 de 2015:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para este tipo de contratos no se requiere la expedición del acto que justifique la contratación directa.

4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

En consecuencia, el contrato de prestación de servicios propuesto tiene como finalidad el apoyo a la Dirección de Infraestructura, por lo cual resulta viable la contratación bajo la tipología contractual de “prestación de servicios, en tanto que la Asociación no cuenta con el personal de planta suficiente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ha dicho el Consejo de Estado que el contrato de prestación de servicios procede cuando es necesario el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, las cuales pueden ser actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, y que no puedan ser desarrolladas por el personal de planta de la entidad, por insuficiencia en el personal o por los conocimientos especializados que se requiere. La normativa contractual considera como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales con personas naturales. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que para celebrar este tipo de contratos no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

No obstante, en aplicación del principio general de selección objetiva, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto General de Contratación, los pronunciamientos jurisprudenciales y las funciones propias de la Asociación, para el presente asunto aplica la modalidad de contratación directa – prestación de servicios profesionales, para lo cual se seleccionará a la persona que cumpla con el perfil requerido y teniendo en cuenta factores de idoneidad y experiencia expuestos a continuación:

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

Para la ejecución de presente proceso de contratación se requiere un profesional con conocimiento en las actividades a desarrollar, por lo cual se considera adecuado exigir un perfil profesional con los siguientes requisitos:

4.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

El contratista deberá tener un **TÍTULO PROFESIONAL EN NUTRISIONISTA DIETISTA** con matrícula profesional vigente para lo cual deberá allegar copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia de ésta.

4.2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Igualmente, el contratista deberá acreditar un **TÍTULO PROFESIONAL NUTRISIONISTA DIETISTA CON DOS (02) O MAS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA DE LOS CUALES DOS (02) AÑOS DEBE SER RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL (experiencia específica relacionada en apoyo a la supervisión de proyectos en el sector público).**

El contratista deberá dejar constancia bajo la gravedad de juramento que para la firma del contrato NO se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1, 2, 3, 4 Ley 1474 de 2011.

Nota 1: Experiencia: Los profesionales deberán acreditar experiencia general y relacionada al

objeto del contrato a suscribir. La Experiencia general será computada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, experiencia que debe ser certificada. Para la verificación de la experiencia relacionada, el proponente deberá acreditar mediante la copia del o de los contratos y sus respectivas certificaciones expedidas por la entidad que los contrató.

4.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de bienes y servicios de conformidad al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600
----------------------	----------

La anterior clasificación ha sido consultada por Colombia compra eficiente en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

Para definir el valor de los honorarios se tuvo en cuenta el perfil de un TÍTULO PROFESIONAL EN NUTRISIONISTA DIETISTA para proveer el acompañamiento misional de la entidad.

No existen criterios diferentes para establecer límites a los contratos de prestación de servicios personales diferentes de los establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, es decir calificados o permanentes.

Los topes a los contratos de prestación de servicios provienen de dicha norma y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen topes para esta tipología contractual.

Se estableció el presupuesto oficial de la contratación así:

PERFIL	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TIEMPO MESES	VALOR TOTAL
TÍTULO PROFESIONAL EN NUTRICIONISTA DIETISTA CON DOS (02) O MAS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA	Mes	\$ 3.900.000,00	1,0	7,5	\$ 29.250.000,00
TOTAL COSTOS					\$ 29.250.000,00

Valor que incluye el IVA, tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%), para los contratistas responsables de este impuesto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 Sección 5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura,

la guía publicada por Colombia Compra eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede, pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	probable	Mayor	Alto	Alta

6.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	A quien se le asigna	Controles a Implementar	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	ENTIDAD	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado
4	CONTRATISTA	Realizar en forma continua requerimientos al contratista	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y del contrato.	Verificación de actividades que hacen parte del contrato	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades

7. ACUERDOS COMERCIALES

Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 8.1.17 del decreto 0734 de 2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se encuentra excluido, pues no son objeto de esta norma los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa, prevista en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, además de ello el valor del contrato se encuentra por debajo del establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas

frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla, es la de contratación directa.

En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que será prestado el servicio, este podrá ser prestado por una persona natural o jurídica con **TÍTULO PROFESIONAL EN NUTRISIONISTA DIETISTA CON DOS (02) O MAS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA DE LOS CUALES DOS (02) AÑOS DEBE SER RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL (experiencia específica relacionada en apoyo a la supervisión de proyectos en el sector público)** De acuerdo con los asuntos de competencia de la Asociación, se considera que desde el nivel PROFESIONAL se requieren las siguientes áreas del conocimiento, sin perjuicio de otras que sean afines, asimiladas u otras generales complementadas con otros estudios o experiencia

Cuando se trate de persona natural, es claro que esta es quien debe reunir la idoneidad representada en los títulos académicos, o en su defecto, debido a la necesidad de una experiencia específica en un sector determinado, el bagaje o recorrido mínimos exigidos.

Tratándose de personas jurídicas, estas deberán contar con el equipo de profesionales con la formación mínima y un objeto social específico, enfocado al servicio requerido por la entidad contratante. Esta figura, necesariamente, implica un costo adicional y es el que corresponde a la persona jurídica, que es independiente del honorario del profesional que ejecuta materialmente el servicio en nombre de la persona jurídica.

Otras entidades a la fecha han celebrado contratos con características similares a este objeto contractual, se incluyen en el análisis del sector los siguientes contratos:

ÍTEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
1	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	844-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA DIETISTA PARA EL SEGUIMIENTO NUTRICIONAL Y APOYO A LA SUPERVISION AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA.	\$ 21,600,000,00	4 MESES	GOBERNACIÓN-VICHADA
2	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	977-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA PARA EL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA.	\$11.200.000,00	3 MESES	GOBERNACIÓN-VICHADA
3	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	957-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE VICHADA.	\$10,893,333.00	3 MESES	GOBERNACIÓN-VICHADA

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Existen entidades públicas y privadas que prestan servicios de apoyo a la gestión por su especialidad, sin embargo, lo más usual es que el servicio sea prestado por personas de derecho privado-naturales, las cuales, en algunos casos, tales la ingeniería, la arquitectura entre otras, se encuentran reguladas con la exigencia de tarjeta profesional.

9. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN SOCIAL**; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el Manual de Contratación de la Entidad.



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal

Proyecto.
Coordinación de protección social.